DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A MONTEVIDEO, Sábado 31 de Agosto de 1907 TOMO VIII – Núm. 573

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto referente al «Canal Zabala».

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del de reforma á la Ley Electoral.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Agosto de 1907

A la Contaduría General—La nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto elevando una relación detallada y comprobada de la distribución de la suma de tres mil pesos con que el Gobierno contribuyó para ser repartida entre agricultores.

—A la Junta Económico-Administrativa de Florida—El expediente proyecto para establecer un Mercado Municipal en esa ciudad.

—Se devuelven á la Jefatura Política de Soriano los antecedentes relacionados con las reparaciones proyectadas en el edificio de la Subcomisaría de la 5.ª sección.

—Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado su nota solicitando autorización para pagar á la Comisión Auxiliar de San Carlos los sueldos que se le adeudan desde el 16 de Julio de 1905 al 30 de Junio del corriente año.

—A informe de la Fiscalía General de Policías la nota de la Jefatura de Río Negro elevando la solicitud presentada á esa Jefatura por el Subcomisario don Servando Safons, pidiendo autorización para dar á la publicidad una revista de policía rural.

—Se avisa á la Jefatura Política de Rocha que se ha pasado á Contaduría General su nota comunicando que ha designado al señor Martín Martínez, inspector de la faena de anfibios, con la asignación de $ 30 mensuales.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se ha aprobado su proceder al abonar la suma de $ 6 del excedente de alquileres al propietario del campo que ocupa la Comisaría de la 5.ª sección.

—Se hace saber á la Jefatura de la Capital que se ha aceptado la renuncia del comisario de la 22.ª, señor Pedro Zabala, y las siguientes propuestas: Para ocupar dicha vacante, al oficial inspector de la 16.ª sección, don Justo R. Vidal; en su reemplazo al escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 3.ª sección don Alfredo Beunza; para sustituír á éste, al de 2.ª clase de la Comisaría de la 2.ª sección don Alfredo Toso, y para este último empleo á don Raúl E. Rodríguez.

—Se participa á la Junta Económico-Administrativa de Rocha que en la planilla de presupuesto á remitirse no sólo deben figurar los empleados presupuestados, sino también aquellos que la ley dispone que con determinados rubros se les abone y que constituyen una clase aparte de los primeros, debiendo establecerse con completa separación unos de otros en dichas planillas.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 550.18, importe de las cuentas elevadas de los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que se ha aceptado la propuesta á favor de don Sebastián S. Dameno para escribiente de la Comisaría del Chuy, en reemplazo de don Juan Acosta que renunció.

—Se avisa á la Junta E. Administrativa de Río Negro que se ha dispuesto que pase á Contaduría General su nota en que comunica que contribuyó con $ 101.90 á los festejos del 18 de Julio ppdo., en el concepto de que se trata de rentas propias disponibles.

—Se participa á la Junta E. Administrativa de Paysandú que se ha dispuesto que pase á Contaduría General su nota dando cuenta de que ha contribuido con $ 20 á las fiestas del vecindario de «Guichón», en conmemoración del aniversario patrio.

—A informe de la Contaduría General—Expedientillo «Victoriano Palavicino sobre cobro de haberes.

—Id id—Expedientillo Enrique Gerona Rodríguez, sobre cobro de haberes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Expediente Joaquín Ilarraz sobre colonización de campos.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Alfonso Carluccio, propuesta de fuegos artificiales.

—Id id—Pedro Piratte, sobre lo mismo.

—A la Contaduría General—Expedientillo Domingo Gregorio Moreno, sobre jubilación.

—Id id—Expediente Roberto Sacarello, sobre cédula de inválido.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos una nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses «Clinton» y «Archbanck».

—Se archiva una nota del Juzgado del Crimen de 1er. Turno comunicando que se ha condenado á sufrir la pena de 2 años de prisión al prevenido Arturo Vila.

—Se archiva una nota del Juzgado del Crimen de 2.º Turno comunicando que se ha condenado á sufrir la pena de 3 años de prisión á Juan Pereira.

—Se pasa á la Contaduría General, estado del movimiento de ingresos y egresos habido en la Caja de la Dirección de Correos el día 29 del corriente.

—Se pasa á informe del Correo, nota de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, solicitando se le permita desembarcar en la Colonia, cuatro tambores con 15.000 kilos de cable para utilizarlo en las secciones cercanas á la costa que requieren su renovación.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, nota de la Dirección General de Instrucción Pública solicitando se le exonere de la construcción de la vereda de la escuela de Los Pocitos, hasta tanto se construya el nuevo edificio escolar, que se comenzará en breve.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas un expediente iniciado en 1903, relativo á reformas en el horno crematorio de la Isla de Flores.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Oficial honorario de Legación

NÓMBRASE Á DON HUGO D. BARBAGELATA PARA LA ACREDITADA EN FRANCIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano don Hugo D. Bargelata, Oficial honorario de la Legación en Francia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al R. C.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Vicecónsul honorario en Paraná

SE NOMBRA PARA ESE CARGO Á DON FERNANDO PAREJA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al ciudadano don Fernando Pareja, Vicecónsul honorario en Paraná.

Art. 2.º Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1907.

1—Orden por la suma de novecientos sesenta pesos setenta y ocho centésimos ($ 960.78) á favor del Banco Español del Río de la Plata para cubrir la suma líquida de cinco mil setenta y dos francos veinticinco céntimos, importe de una letra girada por el Consulado General en Francia para pago de sueldos de Agentes Consulares de su dependencia.

2—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de una imagen destinada al culto en la Iglesia Santuario Eucarístico Nacional.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones con comestibles, destinados al señor Ministro de Inglaterra.

4—Despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones con comestibles destinados al señor Ministro de Inglaterra.

5—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por suscripción correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de las Legaciones y Consulados de la República.

6—Orden por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 164.50) á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL, por suscripción de las Legaciones y Consulados de la República, correspondiente al mes de Julio último.

7—Resolución disponiendo se expida orden para pago de los pasajes de regreso del ex Cónsul en Bremen señor Leopoldo Weissel.

8—Orden por la suma de ochocientos cincuenta y un pesos, cincuenta y un centesimos ($ 851.51), á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para ser girada telegráficamente al Consulado General en Alemania, para pago de los pasajes de regreso del ex Cónsul en Bremen señor Leopoldo Weissel.

9—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor del señor Antonio Saenz de Zumarán por tres meses de sueldo que le corresponde por viático y tres pasajes y gastos de ferrocarril á su destino.

10—Orden por la suma de mil trescientos nueve pesos, treinta y ocho centésimos ($ 1309.38), á favor del Cónsul interino en el Havre, señor Antonio Saenz de Zumarán, por tres meses de sueldo que le corresponde como viático y por tres pasajes y ferrocarril á su destino.

11—Resolución disponiendo se expida orden á la Dirección General del Censo para atender diversos gastos de instalación.

12—Orden por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Dirección General del Censo para atender diversos gastos de instalación.

13—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajas conteniendo vinos para uso del señor Ministro de Italia.

14—Orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajas conteniendo vinos, destinadas al señor Ministro de Italia.

15—Resolución disponiendo se expida Decreto nombrando al ciudadano don Fernando Pareja Vicecónsul honorario en Paraná.

16—Ratificación de los Convenios Postales firmados en Roma por el Delegado de la República.

17—Decreto nombrando al ciudadano don Fernando Pareja, Vicecónsul honorario en Paraná.

18—Decreto nombrando al ciudadano don Hugo D. Barbagelata, Oficial honorario de la Legación en Francia.

19—Patente para el Cónsul de profesión interino en el Havre, ciudadano don Antonio Saenz de Zumarán.

20—Patente para el Vicecónsul honorario en Paraná, don Fernando Pareja.

21—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de muebles, cristalería y útiles de escritorio para uso del señor Ministro de Italia.

22—Orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de diez cajones que contienen muebles, cristalería y útiles de escritorio destinados al señor Ministro de Italia.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Alcohol desnaturalizado

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY QUE LO EXIME DEL IMPUESTO INTERNO

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 29 de Agosto de 1907.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de 22 de Mayo último, sobre exoneración de impuesto interno al alcohol desnaturalizado; Vistas las leyes de 12 de Enero y 31 de Agosto de 1891; la de 14 de Julio de 1900, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones relativas al alcohol,

DECRETA:

Artículo 1.º La desnaturalización de alcohol con destino á calefacción, iluminación ó fuerza motriz, mediante substancias que lo hagan impropio para su consumo como bebida y á efecto de la exoneración del impuesto interno, queda sujeta á las reglas y procedimientos siguientes:

A) Sólo son desnaturalizables los alcoholes de producción nacional con graduación mínima de 90°.

B) Dicho alcohol deberá proceder directamente de la Distilería de producción, no pudiendo ser expedido sin la solicitud del comprador desnaturalizador despachada favorablemente por la Dirección General de Impuestos Internos.

C) La extracción ó expendio de alcoholes en destilerías, para desnaturalizar, y su conducción, se hará en tanques de hierro de doscientos, cuatrocientos ó quinientos litros de capacidad, numerados y sellados por la Dirección General de Impuestos Internos con chapa metálica adherida á los mismos, que expresará también el nombre de la destilería, propietario ó razón social, peso y capacidad. — Dichos tanques serán pintados de blanco y llevarán la inscripción «Alcohol á desnaturalizar» en caracteres no menores de diez centímetros de altura y ancho proporcionado, con pintura roja al aceite.

El cierre de los tanques se intervendrá por personal fiscal mediante sello de plomo sobre el tapón ó en alambre de una sola pieza.

El empleado interventor expedirá guía especial, también suscripta por el fabricante, en que se exprese el nombre, apellido y domicilio del destinatario; graduación alcohólica y demás que se establezca en dicho documento; y el número de la solicitud de desnaturalización en que se anotará á su vez el de la guía expedida.

Ambos documentos acompañarán el alcohol á desnaturalizar y se entregarán junto con éste en el local de desnaturalización.

D) La desnaturalización se llevará á cabo en local que al efecto se habilitará en esta Capital, por personal de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante adición y mezcla de las substancias desnaturalizantes de las enumeradas en el artículo 11 y en la proporción que se expresará.

E) De cada partida de alcohol desnatura-

lizado se extraerán dos muestras de cincuentra centilitros cada una, cuando menos, de las que, previa adhesión de etiqueta con atestaciones referentes á la operación, se conservará una en la Oficina, entregando la otra al interesado; ambas lacradas y selladas.

F) El alcohol desnaturalizado se entregará á su propietario con la guía correspondiente, en los recipientes que al efecto entregue en el local que se habilite, á los que se adherirá en sus cierres boleta que exprese el número de la operación y graduación resultante.

G) Sólo serán admitidas para desnaturalizar partidas de alcohol nacional superiores á mil litros.

Art. 2.° Las demás extracciones de alcohol en destilerías y su conducción á depósitos autorizados de las mismas ó á comprador, se harán en tanques de hierro de 200, 300 ó 400 litros de capacidad, sujetos á lo establecido anteriormente para esta clase de recipientes, excepto el color, que será colorado, y la inscripción.

Estas extracciones, como las de alcohol para desnaturalizar, se harán en el momento de ser expedido y directamente de los depósitos existentes en destilerías, en los tanques mencionados, que deberán llenarse; tolerándose sin embargo un espacio vacío de 2 °/ₒ á los efectos de la dilatación.

Exceptúase de esta disposición el alcohol destinado á la exportación.

Art. 3.° Todo el que se proponga desnaturalizar alcohol para comerciar con él, ó comerciar en alcohol desnaturalizado, deberá inscribirse previamente en la Dirección General de Impuestos Internos, declarando nombre, apellido, domicilio y ubicación del depósito.

Estos comerciantes serán considerados como mayoristas y estarán obligados á efectuar la venta del alcohol en los mismos envases y estado en que los reciban, y en cantidad superior á 25 litros, no pudiendo tener una existencia mayor de veinte hectolitros.

Serán considerados detallistas y no estarán sujetos á las formalidades de este artículo, los comerciantes que vendan el alcohol desnaturalizado directamente al consumidor en fracción inferior á 25 litros, no pudiendo tener una existencia superior á 200 litros.

La citada oficina podrá denegar la inscripción solicitada, expresando los fundamentos, y con apelación por parte del interesado ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° De acuerdo con el artículo 3.° de la ley que se reglamenta, los almacenes ó depósitos de alcohol desnaturalizado no podrán comunicar sino por la vía pública con destilerías, licorerías ó locales en que existan alambiques ó laboratorios.

Art. 5.° El transporte de alcohol desnaturalizado ó no, en cantidad de 25 litros ó superior, deberá ser acompañado de la guía correspondiente.

Art. 6.° Los comerciantes en alcohol desnaturalizado llevarán un libro especial, con cuenta de cargo y descargo, anotándose en la primera la cantidad, procedencia, graduación alcohólica y demás antecedentes que exprese el mismo y en el descargo la cantidad, graduación, etc., y nombre del comprador.

Art. 7.° Si se comprobare que un alcohol desnaturalizado ha sido librado al consumo como bebida, tal hecho se considerará como regeneración ó tentativa de regeneración del mismo, y el expendedor quedará sujeto á las penas establecidas en el artículo 5.° de la ley de 22 de Mayo último, sin perjuicio de las acciones criminales á que hubiere lugar.

Los dichos alcoholes deberán conservar la graduación resultante en su desnaturalización, bajo las penas establecidas en el artículo 13 del decreto de 20 de Enero de 1891 para las fábricas ó destilerías.

Art. 8.° A los efectos del artículo 4.° de la ley, la Dirección General de Impuestos Internos proveerá de formularios especiales á los inscriptos en sus Registros, de acuerdo con este decreto.

Art. 9.° La falta de guías ó documentos prescriptos para la circulación ó transporte de alcoholes, desnaturalizados ó no, será penada con decomiso de estos, sin perjuicio de las demás sanciones penales á que haya lugar.

Á las mismas penas quedan sujetos los comerciantes ó detallistas en alcohol desnaturalizado que hayan omitido su inscripción ó se excedan de la existencia autorizada en el artículo 3.°.

Art. 10. Las guías y documentos de control antes referidos, así como los libros, no deberán contener raspaduras, entrerrenglonaduras ni enmiendas, so pena de darse por no expedidos los primeros, ni hechos los asientos en los segundos. En caso de error al extenderse las guías ó documentos, deberán conservarse éstos agregados á sus talonarios con nota de «inutilizados» bajo firma del interesado.

Art. 11. La Dirección General de Impuestos Internos proveerá de los agentes químicos necesarios en cada caso de desnaturalización, haciendo uso, hasta nueva resolución, del metileno, la acetona y la bencina, mezclados en la proporción que se determinará, empleándolos en el alcohol á desnaturalizar al 2 °/ₒ.

Art. 12. Declárase de uso obligatorio el alcohómetro centesimal, debiendo corregirse la temperatura y reducirse á 15.°

Art. 13. La Dirección General de Aduanas autorizará el despacho de los aparatos, máquinas, etc., á que se refiere el artículo 6.° de la ley, en las condiciones que ella misma establece.

Art. 14. El costo de los desnaturalizantes, chapas, guías, libros, etc, á proveerse por la Dirección General de Impuestos Internos para el cumplimiento de este Decreto, le serán reintegrados por los interesados, en la forma que ésta determine.

Art. 15. El personal dependiente de la citada Oficina, ú otro que ésta comisione, tendrá libre acceso á todos los locales en que se comercio en alcohol desnaturalizado, debiendo exhibírsele los libros y documentos comprobatorios de sus asientos y permitirle la extracción de muestras.

El dicho personal procederá, en lo demás, de acuerdo con el Decreto de 28 de Marzo de 1905.

Art. 16. La Dirección General de Impuestos Internos procederá inmediatamente á levantar un padrón de las destilerías existentes en la República, en funcionamiento ó no, consignándose respecto de cada una la descripción exacta de los aparatos empleados en la destilación, rectificación ó transformación de los alcoholes, la de los útiles y enseres que propendan á preparar cualesquiera de las anteriores operaciones, consignando respecto de estos aparatos todas las atestaciones tendientes á precisar las capacidades respectivas de elaboración y el poder productivo de toda la instalación en alcohol absoluto.

Cada destilería tendrá para la Dirección General de Impuestos Internos su número de orden, y tanto los cocedores como las tinas de fermentación ú otros aparatos serán numerados administrativamente.

La citada Oficina fijará el plazo dentro del cual los propietarios ó arrendatarios de destilerías deberán presentarle en doble ejemplar los datos para la inscripción en el padrón, requeridos en el inciso anterior; debiendo ser acompañados de un plano descriptivo con proyección horizontal y vertical sujeto á escala, de la distribución de la maquinaria, de los depósitos de alcohol, de materia prima, etc.

La Dirección nombrada comprobará la exactitud de los antecedentes y datos comprendidos en las declaraciones y planos respectivos, pudiendo practicar las operaciones de ensayo que repute necesarias, siendo de cargo del destilador facilitar las materias destilables, la mano de obra y los medios todos que la operación de ensayo requiera.

Conjuntamente con los datos y planos antedichos, expresará el nombre, apellido y domicilio del propietario; naturaleza del contrato si sólo tiene el uso y goce de la destilería, cuyo contrato exhibirá cuando la Dirección General de Impuestos Internos lo requiera.

Todo aumento, sustitución ó eliminación de aparatos, útiles ó enseres que efectúen las destilerías, será previamente denunciado á la oficina respectiva, que comprobará su veracidad.

Asimismo deberá denunciarse dentro de tercero día, cualquier cambio de propietario, arrendatario, ó en la naturaleza del contrato, según el caso.

Lo precedentemente prescripto, deberá cumplirse antes del funcionamiento, en caso de autorizarse la instalación de alguna destilería.

Art. 17. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Agosto de 1907

Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:

José García Esmoris, $ 5.94; Juan Ricardo Beunza, $ 101.67; Francisco Riende y María Chande, $ 220.—; Josefa Ignacia Urtizberea de Rial, $ 230.50 y Rafael Texeira Núñez, María del Carmen dos Santos y Herculana Texeira Núñez, $ 77.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones:

Anselmo Felis, $ 105.75 y Pablo Da Fiandia, $ 63.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que la sucesión de Nicolasa Casterá, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite para su liquidación el expediente por el cual se otorga á la señora Lucila Solsona de Novoa, viuda del sargento mayor don Juan M. Novoa, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante en situación de reemplazo.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite un expediente, para que se liquide á favor de don Nicanor Granda el importe del servicio fúnebre prestado al soldado Juan Rodríguez, perteneciente al Regimiento 7.° de Caballería.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite un expediente para que se liquide á favor de don Carlos Galantini el importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor don Pedro Heguaburo.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite para su liquidación, el expediente por el cual se concede á la señora Juana Vali, madre viuda del teniente 1.° de GG. NN. Juan Francisco Escalada, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozan los de su clase, en situación de cuartel.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, el expediente por el cual se concede á los hijos menores del ex-teniente 2.° don Juan Viera,—Crispino, Bonifacio, Segundo Juan y Saturnino Aranzazú,—una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozan los de su clase en situación de cuartel.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos muy fuertes del Oeste con lluvias generales en la República—Rocha 17 litros de agua por metro cuadrado; Paso de los Toros 2, Melo 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.00.
Temperaturas: Normal 8°50, á la intemperie 9°; Maxima 11°, á la intemperie 9°50; Mínima 8°50, á la intemperie 7°50.
Viento W. S. W. 69 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 2 horas, 112 kilómetros á las 13 h. 30 m.
Han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio, por litro: 20 gramos.
Cantidad de cloro, litro por litro: 13 gramos 5.
Temperatura del agua: 6°80.
Barómetro alto al Oeste, bajo al Este de Rocha y Melo.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur al Oeste.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Oficina Hidrográfica

ADQUISICIÓN DE APARATOS EN EUROPA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Vista la lista de los aparatos de que es necesario dotar á la Oficina Hidrográfica, para el mejor desempeño de sus cometidos, y atento á lo manifestado por dicha Oficina en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para adquirir directamente en Europa los aparatos detallados en la nómina adjunta, pudiendo invertir con ese objeto hasta la suma de novecientos pesos ($ 900.—).

Dicha suma se imputará á la cuenta denominada Superávit de 1905-1906 para Vialidad y Obras Públicas.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Comisión de saneamiento de Minas

ASIGNACIÓN MENSUAL PARA ALQUILER DE CASA, GASTOS DE OFICINA, ETC.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Vista la nota de la Comisión encargada de los estudios de saneamiento de la ciudad de Minas solicitando se le provea de los recursos necesarios para el pago del alquiler de casa, gastos de oficina, etc., y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Asignar á la citada Comisión la suma de $ 20 mensuales con destino á sufragar los gastos de oficina, alquiler de casa para la misma, etc.

Esa asignación se cubrirá, en cuanto basten, con las economías que realice la Comisión en la partida fijada para sueldos de peones, y la diferencia que resulte ó la asignación total en caso de no producirse economías, se abonará por partes iguales con cargo á los Eventuales de los Ministerios del Interior y Obras Públicas, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 6.° del Decreto de fecha 16 de Julio ppdo.

Líbrese orden de pago por la suma de $ 40.— á favor del Departamento Nacional de Ingenieros para que los entregue á la referida Comisión con destino á la adquisición de mesas, estanterías, etc., para su servicio.

Esta suma se imputará por partes iguales á los Eventuales de los Ministerios del Interior y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ya citado.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce

SE INDEMNIZA Á DON FRANCISCO GUERRA POR LA DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO DE SU PROPIEDAD EN TERRENO DESTINADO Á LA EXPRESADA VÍA PÚBLICA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Vistos:—Siendo necesario demoler las construcciones de propiedad de don Francisco Guerra existentes en el terreno expropiado á la señorita Adelaida Mones con fecha 5 de Julio ppdo., para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce;

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que es atendible el pedido de indemnización que formula el referido señor Guerra por los perjuicios que se le ocasionan con la demolición de dichas construcciones y aceptable el monto de aquella indemnización,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para abonar al señor Francisco Guerra, con cargo á las economías que tiene en Caja procedentes de los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, la suma de cien pesos ($ 100.)—como indemnización por los perjuicios que le ocasione la demolición de las construcciones de su propiedad, situadas en el terreno expropiado á la señorita Adelaida Mones.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Comisión de saneamiento de Mercedes

SUMA MENSUAL QUE SE LE ASIGNA PARA ALQUILER DE CASA, GASTOS DE OFICINA, ETC.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Agosto de 1907.

Vista la nota de la Comisión encargada de los estudios de saneamiento en la ciudad de Mercedes, solicitando se le provea de los recursos necesarios para el pago del alquiler de casa, gastos de oficina, etc., y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Asignar á la citada Comisión la suma de veinte pesos ($ 20.—) mensuales, con destino á sufragar los gastos de oficina, alquiler de casa para la misma, etc.

Esa asignación se cubrirá en cuanto basten, con las economías que realice la Comisión en la partida fijada para sueldos de peones, y la diferencia que resulte

ó la asignación total en caso de no producirse economías, se abonará por partes iguales con cargo á los Eventuales de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de fecha 16 de Julio próximo pasado.

Con respecto á la provisión de fondos para la adquisición de mesas de dibujo, estantería, herramientas, etc., que solicita la Comisión, ésta debe enviar al Ministerio la propuesta correspondiente, para la resolución respectiva.

Comuníquese á quienes corresponde.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1907.

1—Se aprueba la propuesta formulada por el señor Mariano Aguirre para la construcción del muelle comprendido en el plan de obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira, de acuerdo con los precios unitarios establecidos por el proponente.—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para celebrar con dicho señor Aguirre el contrato definitivo.

2—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión al Oeste) para proceder á la demolición del muelle de madera existente en la ciudad de la Colonia; quedando obligada dicha Empresa á entregar al Estado, al vencimiento de su concesión, la suma de diez y seis mil setecientos diez pesos ($ 16.710), por el valor de dicho muelle y una fracción de terreno de 9592 m² con 45 d² en la parte en que dicho muelle se une con tierra firme.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central (extensión al Oeste) para instalar una vía Decauville entre los kms. 238⁷¹⁰ y 243²³⁰ del ramal á la Colonia de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva que acompaña y sujeción estricta á todas las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

4—Vista la solicitud del doctor Díaz pidiendo se deje sin efecto la resolución de fecha 28 de Junio ppdo., que declara afectado de servidumbre de paso el predio de su propiedad adyacente á la carretera en construcción de Las Piedras á Guadalupe, se resuelve mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

5—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para conservar en depósito, como material de repuesto y sin estar obligada al pago de derechos de aduana, los materiales que sobraron de la instalación del nuevo sistema de señales «Interlocking» en la Estación Central de la mencionada Empresa.

6—En virtud de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se resuelve suprimir el puesto de sobrestante del dragado nocturno, que desempeñaba el señor Juan Carlos Vázquez.

7—En mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad, se suspende provisoriamente al señor Aarón Caballero en el ejercicio de las funciones de sobrestante de las obras del puente de Porongos, nombrándose interinamente al señor Santiago Gámbaro (hijo).

8—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de las líneas de tranvías de la Sociedad Comercial de Montevideo.

9—Se manda pagar por la Comisión Financiera del Puerto á la Compañía del Gas la suma de novecientos treinta pesos ($ 930.—) proveniente de materiales suministrados y trabajos hechos para la desviación de las cañerías que ha sido necesario efectuar con motivo de la construcción de las obras de saneamiento.

10—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en los asuntos de la Empresa Constructora del Puente de San José, por razones de parentesco con uno de los técnicos encargados de la construcción de dicho puente, se designa al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para subrogarlo.

11—Se accede condicionalmente al despacho libre de derechos de Aduana de un guinche completo de mano, con fuerza para levantar hasta mil kilogramos de peso y destinado á la nueva casa de maquinarias que la Compañía de Aguas Corrientes construye en Santa Lucía.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide, si no tiene que observar, el importe de los pasajes á que se refiere la presente relación una vez que tenga en su poder las respectivas cuentas que le pasará el Ministerio, presentadas por las correspondientes Empresas y con cargo al rubro «Pasajes oficiales».

13—Se autoriza la introducción, libre de derechos de aduana, de acuerdo con el artículo 1.° del Decreto de fecha 5 de Enero del corriente año, de las boyas y señales luminosas y las maquinarias de gas correspondientes adquiridas en Europa para la iluminación del canal de entrada al puerto.—Asimismo se autoriza á la Oficina Ténico-Administrativa del Puerto para efectuar los gastos que demande la descarga, almacenaje, etc., de dichos materiales.

14—Se nombran escribientes de la Sección Ferrocarriles y de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, á los señores Alberto Cerrutti y Eduardo Terra, con la asignación de treinta pesos mensuales á cada uno ($ 30.—). Para reemplazar á Cerruti en el puesto de escribiente meritorio que actualmente desempeña, se nombra á don Héctor Colombo, y en sustitución de Colombo, como meritorio, á don Raúl Elgue.

15—Se dispone se libre orden de pago á favor de la Oficina de Navegación Interior por la suma de mil quinientos noventa pesos con once centésimos ($ 1590.11), importe del presupuesto de la Dirección de dicha Oficina, correspondiente al mes de Agosto corriente.

16—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

17—Se aprueba el certificado de obras expedido por la Oficina T. Administrativa de las obras del puerto á favor de don José E. Canabal por trabajos hechos en la construcción de los muelles á establecerse en el dique de ribera del puerto de Montevideo.

18—Se libra la orden de pago por la suma de mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.533.33) á favor del señor José B. Canabal, importe del certificado anterior.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 555.55) destinados al pago de las cuentas provenientes de gastos efectuados por la Inspección General de Vialidad durante los meses de Julio y Agosto del corriente año con motivo de las obras que se ejecutan por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior, por la cantidad ya mencionada.

21—Se aprueba la compra hecha por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior de 2.500 postes adquiridos á los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª para la construcción de la línea telefónica desde Paso de los Toros hasta Mercedes.

22—Se libra orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 3.495.—) á que se refiere la resolución anterior y para el pago de los mencionados postes.

23—Se manda librar orden de pago á favor del señor Enrique Parejas por la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.—), importe de sus haberes como sobrestante de la construcción de los nuevos muelles de Aduana desde el 19 de Julio ppdo. hasta el 31 del corriente.

24—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

25—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y Ca., representantes de los señores J. Pintsh, de Berlín, por el importe del 40 % del valor de las señales luminosas y sus anexos y maquinarias de la usina destinada al balizamiento é iluminación del canal de entrada al puerto.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior por la suma de diez mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuatro centésimos ($ 10.989.04).

27—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de los pasajes y fletes girados por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias contra el Ferrocarril Midland durante el mes de Junio último, que asciende á la suma de veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 23.50), y se manda pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su pago.

28—Se aprueban las bases de arreglo convenidas entre la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto y la Empresa del Puerto de Montevideo para el pago de los adoquines acopiados por dicha Empresa.

29—Se declara que la Empresa V. Scala y C.ª está obligada á pagar la patente de rodados correspondiente, por los carros que utiliza en la construcción de las carreteras que tiene á su cargo.

30—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe perteneciente al señor Serafín Martínez. La superficie de dicho terreno es de 2294 m² y linda por el Norte con don J. Alonso, por el Sur con don L. Zaniratti, por el Este con terrenos del mismo señor Martínez y por el Oeste con terreno del camino antiguo.

31—Se aprueba el presupuesto elevado por la Oficina Hidrográfica, de los gastos que demandarán los estudios del río Negro desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes, importante la suma de mil pesos ($ 1.000.—) aproximadamente, la que será abonada en cuatro cuotas de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) cada una. Se autoriza además el gasto de setenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 77.40) importe de carpas y varillas de sondajes, necesarias para el servicio del personal que efectuará dichos estudios.

32—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), importe de la primera mensualidad á que se refiere la resolución anterior.

33—Orden de pago por la suma de setenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 77.40), importe de las carpas y varillas de sondajes que se mencionan en la resolución anterior.

34—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de cuatrocientos doce pesos ($ 412.—) en la construcción de una casilla para el servicio del personal que tendrá á su cargo la dirección y vigilancia de la construcción del puente de Pache.

35—Se libra la orden de pago á favor del Tesorero de Vialidad por la expresada suma de cuatrocientos doce pesos ($ 412).

36—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para aceptar la propuesta formulada por el señor Gaggioni para instalar en la lancha automóvil «Vanguardia» un motor de cuatro cilindros, de 16 caballos de fuerza efectivos, procedente de la casa Delhaye, de París, por el precio de mil doscientos pesos ($ 1.200.—), entregándosele además, como compensación, el actual motor de la mencionada lancha.

37—En la reclamación de la Empresa Martinelli, respecto á los plazos que se acordaron por la resolución de fecha 26 de Julio ppdo., se resuelve mantener la expresada resolución y declarar que en oposición á lo sostenido por la Empresa Martinelli, ésta debe entregar las extensiones previstas por el artículo 52 del pliego de condiciones, aún habiendo aumentado de obras y siempre que ese aumento quede limitado al monto previsto y determinado por dicho artículo, y que las órdenes de ejecución pertinentes á dichos aumentos le sean impartidas por quien corresponda en tiempo oportuno. En caso de disconformidad de la Empresa con esta resolución, se someterá á la decisión de los árbitros que determina el artículo 53 del pliego de condiciones, en la cuestión relativa á los plazos como ló solicita la Empresa.

38—Se nombra en comisión á los señores Melitón González, Jefe de la Subdivisión de Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, y al señor agrimensor don Juan Ramasso, para estudiar é investigar todos los antecedentes y hechos técnicos, legales y administrativos relacionados con el ejido de San Fructuoso, debiendo elevar al Ministerio de Obras Públicas una Memoria detallada del estudio é investigación ordenados.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 30 de Agosto de 1907

Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Juan J. Astiz, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, para la avaluación correspondiente.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, pidiendo una copia reducida del plano del Departamento de Montevideo, para señalar en él la ubicación de las escuelas funcionantes y á crearse.

—Remitido por el Ministerio del Interior, se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por la «Sociedad Comercial de Montevideo» y «La Transatlántica», solicitando autorización para llevar por los feeders aéreos, un aumento de 200 volts sobre el potencial de los hilos de trabajo y poner á éstos un potencial hasta de 605 volts.

—Se dispone se transcriba á la Dirección General de Estadística, para su conocimiento, la nota de la Compañía del Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay, comunicando que enviará á la brevedad posible á dicha Dirección los datos pedidos relativos al movimiento del tráfico por dichas vías.

—Se dirige nota á la Dirección General de Estadística transcribiéndole la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 15 del Departamento de Colonia.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo á la que recibió del Ministerio acompañando copia legalizada del contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ferrocarril de Algorta á Independencia (Fray Bentos).

—Se dispone se acuse recibo y se comunique la nota remitida por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución dictada que nombra al señor Mauricio Erro, subdirector de la construcción del pabellón destinado á la Escuela de Agronomía en Sayago, con la remuneración de cien pesos mensuales.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública acusando recibo de la que remitió, relacionada con el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se dirige nota transcribiéndole la del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando la designación á que se refiere el trámite arriba indicado.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 2 acusando recibo á la de este Ministerio comunicándole que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú había declarado de carácter urgente la compostura del camino departamental que cruzando por el Paso de las Piedras del Queguay sigue en dirección al paso real del arroyo Araújo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que la comunique á la Inspección Técnica Regional núm. 4, la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución que acepta la propuesta de don Francisco Catténeo para las reparaciones á practicarse en los corrales de abasto de Flores.

—Se pasan al Consejo Penitenciario, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, los antecedentes relativos á la compra de materiales de repuesto indicados en la nómina presentada por el señor ingeniero Lasgoity.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 30 de Agosto de 1907

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Fermina P. de Olivera, viuda de sargento mayor.—Liquidación y abono de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Fructuoso Olivera, coronel—Pide se le tenga por servidor de la campaña del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Donato Fernández, sargento—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Pablo Escobar, coronel—Pide se le tenga por servidor de la campaña del Paraguay.—Vista al Fiscal Militar.

—Benito Barros, maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 4.° de Caballería—Abono de haberes.—Al Fiscal de Gobierno.

—Venancia Martínez de Pedrozo, viuda de alférez de guardias nacionales—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Hacienda.

—Hipólito Ipar, capitán—Abono de haberes.—Vista al interesado.

—Isaac y Margarita Píriz, menor de teniente 1.°—Liquidación y abono de la pensión por el mes de Marzo último—Al Fiscal de Gobierno.

—Vidal y Battestin—Privilegios de paquete para el vapor «Brittania».—Al Fiscal de Gobierno.

—José García, teniente 1.°—Abono de haberes.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Hermenegilda Figueroa — Traspaso de cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Felipe Arenas, capitán—Abono de diferencias de sueldo.—Al Ministerio del Interior.

—Irineo Valdés—Cédula de inválido.—Al Fiscal de Gobierno.

—Elías Borches, coronel—Pide se le tenga por servidor de la Defensa de Montevideo.—Vista al interesado.

—Batallón 6.° de cazadores—Premio de constancia para el sargento 1.° Zenón Acevedo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 6.° de Caballería—Cédula de inválido para el soldado Urbano Batalla.—A la misma Oficina.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de

constancia para el cabo 1.° Miguel González.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 1.° de Cazadores— Premio para el soldado Felipe Corrales.—Al Estado Mayor.

—Batallón 1.° de Cazadores—Cédula de premio de constancia para el soldado Juan T. Reyes.—Al Estado Mayor General.

—Sargento mayor Eulogio Moreira—Liquidación del haber de Julio próximo pasado.—A la Junta de Administración Militar.

– Regimiento 9.° de Caballería y Batallón 6.° de Cazadores—Por pasajes.—A la Junta de A. Militar.

—Ines Ana González—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Coronel Carlos Escayola.— Liquidación del haber de Mayo último. – A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia para el cabo 1.° José Rodríguez Cruz.—Al Fiscal de Gobierno.

—Francisco B. Miranda, ex soldado—Premio de constancia de 3.° clase.— Al Fiscal de Gobierno.

—Inocencia Colman, menor—Abono de pensiones de su señora madre.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.° Dámaso Pintos—Abono de Agosto de 1904.—Al Ministerio del Interior.

—Batallón 1.° de Cazadores — Premio de constancia de 4.° clase para el soldado Teodoro González. — Al Estado Mayor General.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia para el soldado Marcelo Sambucetti.—Al Estado Mayor General.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia al soldado Esteban Amarillo.—Informe el Estado Mayor.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia para el soldado Eustaquio Castro.—Informe el Estado Mayor General.

—Toribia Liebana Picon—Por liquidación de pensiones devengadas.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor italiano «Argentina», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Salto, con 74 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Córdova», para Génova, con 78 pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dumcree», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Ventorise», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

—Vapor italiano «Argentina», para Génova, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 29 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Khotazan», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 24 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 129 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 79 pasajeros.

SALIDAS

Vapor noruego «Rags», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cumbal», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 64 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Khotazan», para San Vicente, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

VISTA FISCAL Y RESOLUCIÓN RECAÍDAS EN EL MENSAJE DEL P. EJECUTIVO SOBRE LA INSERCIÓN DE AVISOS DE LOS JUZGADOS DE LA REPÚBLICA EN EL «DIARIO OFICIAL».

Excmo. Señor:

El Poder Ejecutivo, en la nota que precede, manifiesta á V. E. la conveniencia que habría, para la más general y segura difusión de los avisos anunciando la apertura de testamentarías, en que uno de éstos se publicase en el DIARIO OFICIAL, é incita á V. E. para que ordene á los Juzgados y Tribunales esa publicación.

La experiencia enseña que no son los diarios oficiales los más á propósito para la más vasta difusión de los avisos judiciales. La escasa circulación de que disfrutan, por una parte, y por la otra el poco ó ningún interés que ofrece su lectura al público en general, hace que los avisos que se publiquen en ellos sean conocidos por un número muy limitado de personas, contrariándose así los propósitos que ha tenido en vista el legislador al disponer esas publicaciones.

La razón de peso que aduce el Poder Ejecutivo en apoyo de sus opiniones y deseos, es la que se refiere á la concentración en un solo diario de todas las publicaciones judiciales, lo que facilitaría en todo tiempo su examen y comprobación.

Conciliando los intereses de la mayor publicidad con los de la certeza de encontrar en un diario único todos los avisos judiciales, podría V. E. disponer que, tratándose de publicaciones judiciales que deban hacerse en dos diarios, una de ellas se insertara en el DIARIO OFICIAL, siempre que estuviese en la facultad de los Jueces designar los diarios en que deben hacerse las publicaciones.

Sabido es que el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil confiere á los albaceas y herederos la facultad de hacer las publicaciones en un solo diario del Departamento. De manera que, por lo que respecta á las sucesiones testamentarias de Campaña, no se les puede imponer la obligación de insertar en el DIARIO OFICIAL un aviso de apertura de la sucesión, á menos de que voluntariamente quieran hacerla. Pero no sucede lo mismo con respecto á las sucesiones *ab intestato*, pues éstas dan al Juzgado la facultad de ordenar las publicaciones de oficio y designar dos ó más diarios, en el lugar del fallecimiento, en el del juicio y en la Capital. En estos casos, pues, y en otros análogos, en que la costumbre ha hecho que se hagan dos publicaciones en vez de una, como lo dispone la ley, puede V. E. hacer uso de sus facultades de superintendencia y administración, disponiendo que una de las publicaciones se verifique en el DIARIO OFICIAL. —Esta fórmula conciliatoria, á la vez que consulta los intereses de los litigantes y particulares y los de la justicia, no se aparta tampoco de la ley.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.

L. Romeu Burgues.

RESOLUCIÓN

El Tribunal Pleno adopta por resolución el precedente dictamen del señor Fiscal de lo Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo; y publíquese. — VÁZQUEZ. — ALVAREZ. — PIERA. —FEIN.—GONZÁLEZ.

El Excmo. Tribunal Pleno así lo mandó y firmó en Montevideo, á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. Turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Marcelino Méndez, por homicidio

Por mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Rafael López, don Gregorio Mujica, don Antonio J. Rius y don Horacio G. Cipolina, y como suplentes don Dalmiro J. Estol, don Juan C. Zolla, don Eugenio R. Antía y don José López (hijo), para la audiencia del 31 del corriente, á las 9 y 30 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Marcelino Méndez, por muerte de Domingo Rivero.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Carlos Ladereche, actuario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á FLORENTINO FERNÁNDEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO FRUSTRADO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 30 de Noviembre último, de mañana, como á las 5 y tres cuartos, el acusado entró al almacén existente en la esquina de las calles Mercedes y Ejido y encontrando á la esposa del dueño del almacén, Antonio Pérez, le pidió que llamase á éste para pagarle una cuenta que le debía, llamado que hizo la señora;

Segundo: que habiéndose levantado Pérez, se presentó en el almacén y fué interpelado por el acusado sobre lo que le debía, en cuyo momento se dió vuelta con objeto de atarse una alpargata, poniendo un pie sobre un cajón y dando la espalda al acusado;

Tercero: que, estando Pérez en esa posición, el procesado sacó un revólver y lo descargó sobre él, hiriéndolo en la espalda y causándole una lesión leve;

Cuarto: que la intención del acusado fué la de dar muerte al almacenero;

Quinto: que existía resentimiento del encausado contra la víctima, porque ésta lo había demandado por una deuda y le había hecho embargar el sueldo;

Sexto: que el encausado estaba ebrio.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Juan José Cazot.—Pablo Lebet.—Alfredo Bocage.—Pedro Devincenzi.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Florentino Fernández, de 22 años, oriental, soltero y militar, acusado como reo de homicidio frustrado en la persona de Antonio Pérez;

Vista la acusación fiscal, por la que se requiere la condenación del prevenido en diecisiete años de penitenciaría, porque el señor Fiscal considera el caso como encuadrado en el artículo 319 inciso 2.° del Código Penal, es decir como un delito alevoso:

Por lo que declara el precedente veredicto, y

Considerando que el hecho, tal como aparece descripto y consignado en las proposiciones del veredicto, no puede ser mirado como caracterizado por la alevosía, sino sencillamente como un homicidio simple frustrado;

Que la alevosía es una modalidad ó aspecto del delito que presupone sorpresa calculada y cobarde que protege al agresor contra todo peligro y le asegura el éxito en la empresa;

Que, por más que el acusado descargara su arma cuando la víctima le daba la espalda, esa acción no era alevosa, en el sentido legal, porque el agresor pudo ser impedido ó estorbado en sus movimientos por algún tercero que estuviera ya ó entrara al almacén y aún por alguno que viera sus movimientos preparatorios (sacar el arma y apuntar) desde el interior del negocio y acudiera á contrarrestarles de hecho ó de palabra, v. g. con gritos ó exclamaciones, ó bien arrojando algún objeto contra el agresor;

Considerando que la grave calificación de alevosía, por sus trascendentales efectos penales en lo concerniente á los delitos contra las personas, debe reservarse para aquellas cosas en que el victimario se oculta y oculto ejecuta el acto propio para realizar su plan, ó bien en que por sorpresa, inopinadamente y en circunstancias que ni la víctima ni terceros pueden de ningún modo eludir el ataque ni obstaculizarlo en lo más mínimo, procura herir ó matar;

Considerando que, por consiguiente, el homicidio intentado por el prevenido, y fracasado, fué legalmente el previsto por el art. 317 del Código;

Considerando que como homicidio frustrado la pena aplicable es la del delito normal (10 á 12 años de penitenciaría) rebajada de uno á dos grados (2 ó 4 años);

Que la rebaja debe llevarse á los dos grados, porque mediaron dos circunstancias atenuantes, la ebriedad y el arrebato consiguiente á los resentimientos de que era presa el culpable;

Que no rebasa el sentenciador la rebaja de dos grados, porque estima que el delito tuvo caracteres innobles y porque, por su condición de militar, el procesado estaba en situación de saber que el uniforme no se lleva para prevalerse de él en la perpetración de violencias y de iniquidades contra los civiles por fruslerías y por cuestiones de amor propio mal asentado;

Por los motivos expuestos y vistos los artículos 60, 70 inciso 2.°, 91, 37 y 35 del Código Penal,

—FALLO condenando á Florentino Fernández, reo de homicidio frustrado, á siete años de penitenciaría, fijando en cuarenta días el período de la reclusión celular, y en las costas. Se descontará en forma la preventiva y el arma del delito será enviada al Parque Nacional.

Oportunamente archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 28 á 2 de Febrero.

Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.

Marzo 11 á 16, 25 á 30.

Abril 8 á 13, 22 á 27.

Mayo 6 á 11, 20 á 25.

Junio 3 á 8, 17 á 22.

Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.

Agosto 12 á 17, 26 á 31.

Septiembre 9 á 14, 23 á 28.

Octubre 7 á 12, 21 á 26.

Noviembre 4 á 9, 18 á 23.

Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 26.

Febrero 4 á 9, 18 á 23.

Marzo 4 á 9, 18 á 23.

Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.

Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.

Junio 10 á 15, 24 á 29.

Julio 8 á 13, 22 á 27.

Agosto 5 á 10, 19 á 24.

Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.

Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.

Noviembre 11 á 16, 25 á 30.

Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 25 y 26.

Febrero 11 á 16.

Marzo 4 á 9, 25 á 30.

Abril 15 á 20.

Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.

Junio 17 á 22.

Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Dias de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Dias de recepción de asuntos núevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 30 de Agosto

Trámite—Lageman con Ballestrino, Urquida con Zabalúa, Cerviño con Riestra y otros, Morel con Méndez de Maidana, suc. Manuel Gutiérrez Bueno, suc. Juan M. Blanes, Riol y Veiga con Rocca, Panigatti con Vázquez.—Dos en causas criminales.—Administrativas cuatro.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 30

Trámite— Suc. de Faustino Quadros, suc. de Dolores del Campo de Piñeyro, suc. de Honorio Saint-Ges, suc. Julio Carlos Cantera, suc. de Lorenzo A. Pons, suc. de Pedro V. Scoby, suc. de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro y Carlos Gradin, suc. de Francisco Darré, José Langueira, suc. dé José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, suc. de Josefa Campo de Camaño, el doctor Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina contra la suc. de Cayetano Pino, Natividad Rodríguez de Funes, suc. de Elvira Fernández, Eduardo Fein, José Antonio Petto, curador de doña Antonia Custodia Netto de Oliveira contra Carlos Ludovico Eiraldi, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina de Moraes, exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires, Ramón Hermida, conc. de Vicente Biaño, acordada del Tribunal Superior de Justicia, la suc. de Gerónimo Monnu contra la de José Ignacio Suárez incidente de Adolfo del Campo contra el doctor Duvimioso Terra, Pelegrín Berrutti contra Manuel S. Suchi, apelación del Juzgado Letrado Departamental, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Zaffiorto, suc. de Rosa Zucioli de Aguerre, Juan Bautista García Nicandra y Nicanora García contra Manuel Saiz Martínez, Inocencia Achinelli de Guido é Isabel Achinelli de Grau, Aguindina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, suc. de Gerónimo Piccioli, Francisca Castro de Raboni, Lucinda Martins contra Luis Esteve, suc. de Pascual Ihitz, Roberto Isabelino Mello, la suc. de Pedro Margat contra Manuela Belo de Ellauri como tutora de María Elena Gómez, suc. de Lucinda Nava de Nava, inc. del incapaz Arturo de Nava, suc. de José Melli, suc. Petrona Cibils de Jackson, Catalina Campanela de Boragno, Angela Campanela de Negro, Paula Campanela de Quintero y otros, Rita Jardín Rodríguez contra la suc. de Gaspar Silveira Martins.

Interlocutorias — Suc. de Rosa Zuccoli de Aguerre, suc. de Pedro N. Serby, suc. de Cristina Rebentós de Buela, suc. de Domingo Latrónica.

Definitivas—Catalina Campanela de Boragno, Angela Campanela de Negro, Paula Campanela de Quinteiro y otros.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 30

Trámite—Mariana Pinceti de Barrere, Juan Capone ó Cafone, suc. José Cammarano con la suc. de Doroteo R. Diago, Cecilia Martínez de Silvera, Atanasia Silverá de Martínez, conc. necesario de Salvador Acuña, suc. de María Gutiérrez de Martínez, suc. Vicente Verossini, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lucas Zubiría, Agustín Soliño, Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno y Fernanda Fernández contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, F. Abril, F. Pasé, Conrado, José, Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernarda Varela, acordada del Superior Tribunal de Justicia, Almanzor Chiriff, test. de Rafael Vallarino, Julio Platero, intestado Antonio Fernández Patiño, suc. de Cristan Habbeger, suc. Angela Moreno, sucesiones de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel.

Interlocutorias—Intestado Francisco Ducasse, suc. de José Jacinto Trasani.

Definitivas— Suc. de Adolfo Gerónimo Manito, sucesiones de Antonio Ponte de Vecino y Benito Manuel Vecino, Mariana Pinceti de Barrere, Margarita E. López de Necia.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 30

Trámite—Suc. Josefa Gainza de Olano, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, suc. Andrea Rijo, Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chaves intestados, sucs. Encarnación Gutiérrez de Daglioti y María Teresa Menéndez, test. Victoria y Santiago Castro, Pascuala Etchepareborda de Garese y otros, Enrique Segade contra la suc. Pedro Laserre, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, suc. de los cónyuges Valentín Martínez y María Mascaró, conc. Felipe Lagarmilla, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, conc. voluntario Ramón Rojo, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia.

Interlocutorias—Test. Antonio Gradelet, suc. Teresa Bonifai de Murchio, suc. Elisa Pérez de Costa, Escolástica Abelenda de Andrade contra la suc. María Abelenda y Varela de Penedo, concurso Felipe Lagarmilla, Alfredo Casati, test. Santiago Amadeo Duclós, incidente escrituración de la sociedad Duclós y Moulié.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 30

Trámite—Juan Renato Valle con Fisco, oficio del Juzgado L. de Tacuarembó, oficios del Superior Tribunal de Justicia, Rafaela Rebollo de O'Brien expropiación, Dirección de Impuestos con Rudecindo Canosa, Adolfo Alonso Martínez expropiación de terrenos para edificios escolares, María de la Paz Laporta con Fisco, R. Borda de Peñafort denuncia, Compañía General de Fósforos con Fisco, Fisco expropiación para la Usina Eléctrica.

Interlocutoria—Ramón Sanjurgo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—María Pinceri de Blanes con suc. Blanes.

Moreno, Actuario.

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos de la suc. Angel Giorello por expropiación.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 30

Trámite—Los señores Lzule y Raedler solicitando matrícula de comerciantes, Antonio Caramés con Juan Leilla, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, los señores Andrés Falco y C.° con los señores Arteaga Hnos., Francisco B. Helguera con Santiago Casal, los señores Cesio y Sburlati proponiendo concordato extrajudicial.

Interlocutoria—José Cabal con Juan C. Novell.

Definitiva—Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA, POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 30

Trámite—Christophersen Hnos. y otros con la fragata italiana «Papa Emanuela», Antonio Lamas concordato, Camilo Lay quiebra, Bernardino Ayala (hijo) concordato, la Empresa de vapores de Nicolás Mihanovich con el capitán del vapor «Colombia», oficio del Superior Tribunal de Justicia, Camilo Lay, quiebra.

Interlocutoria—Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 29

Trámite—La suc. de Livorio Echevarría con Eduardo Zorrilla, incapacidad Federico Marchal de Carminati, suc. Benito Canera, Elena M. Humphreys, suc. Lindolfo Baptista, suc. Francisco Múñoz, Clementa Jou y Antonia Isabel, exhorto del Juzgado de Paz de la 1.° sección del Salto, incapacidad José Regueira, Joaquín Prado, Fernando Dalgalarrondo, José Fortunes con Cecilio Irigaray, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Pedro Trigo con Rosa Balboa, Emilia Arnaud de Vignan con Ambrosia F. Madriaga, oficio del Juzgado L. de lo Civil 1.er turno, exhorto del Juzgado L. del Salto, acordada del Tribunal S. de Justicia, Antonia Rodrigo de Oderigo, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiria y Carlos H. Matta (2), Enrique Segade con Mario Victorica, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, conc. Juan Scabini.

Interlócutorias con fuerza de definitiva—Ricardo Pastorino con Antonio Somoza, Alberto D'Angelo, concurso Casildo Ríos, Agustín Fernández.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Agosto de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin Septiembre	67 — °/₀
» 9.400	para el 31 de Agosto	66 90 »
» 9.400	para fin Septiembre	67 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 10 »
» 4.700	para el 31 de Agosto	67 — »

Empréstito de Conversión

» 1.025 75	al contado . . .	87 20 °/₀
» 1.025 75	ídem ídem. . . .	87 20 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	87 10 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

» 7.050	para el 31 de Agosto	67 — °/₀
» 4.700	ídem ídem . . .	67 — »
» 2.820	al contado . . .	67 — »
» 7.050	ídem ídem. . .	67 — »
» 14.100	ídem ídem . . .	67 — »
» 2.350	ídem ídem. . .	67 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 — »

Empréstito de Conversión

» 1.025 75	para el 31 de Agosto	87 10 °/₀

Empréstito Brasileño

» 6.000	para el lunes . .	90 — °/₀

Deuda Amortizable

$ 10.000	para el 31 de Agosto	48 — °/₀

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.800	al contado . . .	87 20 °/₀
» 1.000	ídem ídem . . .	87 10 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 31 de Agosto de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Londres».

De las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

De Europa, C. Verde y Brasil, por vapor «Aragón», (demorado por mal tiempo).

Nota—A las 4 p. m. se cerrarán las valijas para Europa por vapor «H. Wilhelm II»; á las 6 p. m. para las líneas Rivera y Salto, por tren nocturno.

El 1.° á las 9 a. m. se cerrarán valijas para Brasil y Europa (Atlántico), por vapor nacional «Brasileño».

Llevan valija

30 de Agosto de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 31 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa .	4.15 p. m.	Bolsa .	3.45 p. m.

K. Wilherm II, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	4 p. m.	Central. .	3 p. m
Terrestre .	3 p. m.	Terrestre .	2 p. m
Bolsa . .	3 p. m.	Bolsa . .	2 p. m

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	3 p. m. del día 30	Central...	2 p. m. del día 30
Terrestre..	2 p. m. del día 30	Terrestre	1 p. m. del día 30
Bolsa.....	2 p. m. del día 30	Bolsa....	1 p. m. del día 30

Nile, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 30	Central.	10 p. m. del día 30
Terrestre .	10 p. m. del día 30	Terrestre .	9 p. m. del día 30
Bolsa .	5.30 p. m. del día 30	Bolsa .	4.30 p. m. del día 30

Chili, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Mont Rose, francés, para Río de Janeiro Pernambuco, Pará y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Brasileño, nacional, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Leixoes, Cádiz y Barcelona, saldrá el 1.° de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Jonic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 3 de Septiembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 2	Central.	10 p. m. del día 2
Terrestre .	10 p. m. del día 2	Terrestre .	9 p. m. del día 2
Bolsa . .	10 p. m. del día 2	Bolsa . .	9 p. m. del día 2

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Memx Isles...	danés....	31	Liverpool
Homer........	ingles....	31	Nueva York
Barbary.......	inglés....	31	Liverpool
Aragón	inglés....	31	Southampton y esc.
Saxen Prince .	inglés....	31	Nuéva York
Rijnland	holandés.	31	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hyperia.......	inglés....	31	Hamburgo
Casilda........	inglés....	31	Nueva York y escs.
Corunna	inglés....	31	Amberes
Brasileño	nacional..	31	Barcelona y escs.
Espagne......	francés...	31	Marsella y escs.
Chile	francés...	31	Burdeos y escs.
K. Wilhelm II.	alemán...	31	Hamburgo (de B. A.)
Toscana.......	italiano...	31	Génova
Lombardy	inglés....	31	Liverpcol

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE AGOSTO DE 1907

Alberto Gerrero, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Santiago Cazet, francés, 57 años, casado, Tuyutí 18.

Feliciana Coelho de Díaz, oriental, 77 años, viuda, Andes 233.

Delmira Rivera, brasileña, 30 meses, Constituyente 495.

Lorenzo Monfort, francés, 64 años, casado, 18 de Julio 893B.

Aníbal Tassare, oriental, 11 años, Hospital Italiano.

María Lema, española, 30 años, soltera Manicomio Nacional.

Juan Carlos Errecart, oriental, 21 meses Uruguay 539.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el *ejercicio económico* de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.º B.º *Márquez.* 2738-v.sep.29.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907—*La Gerencia.* 2898-v.ag.31

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 y de 1 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—*El Secretario General.* 2876-v.ag.31.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Lohr y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Sol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2912-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892-v.sep.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta *sujeción* á los *planos, Memoria descriptiva*, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2816-v-sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con extricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2781-v-ag.31.

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

Llámase por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio y cimentaciones de las maquinarias con destino á «Usina á Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica Administrativa del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliego de condiciones de las obras licitadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa oficina, donde se abrirán el día 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la mas conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Secretaría.* 2884-v.sep.1º.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del macadam de la parte del Camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Septiembre próximo a las 4 p. m.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2901-v-sep.5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Septiembre próximo, á las 3 y 30 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2909-v.sep.3.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del *próximo mes de Agosto (plazo improrrogable)* se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.

Comisión Auxiliar de la Unión.

Idem idem del Pantanoso.

Idem idem del Cerro.

Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonzalo Piñeyro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 368, y doña **Josefa Ottati**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5512-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Rincón núm. 175, y doña **Vicenta Carballal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5513-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Liguori**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 65, y doña **Antonia Adela Artigue**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo* manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5494-v.sep.1.º.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Folle Illa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 406, y doña **María Helena Rodríguez Larreta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5518-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Juan Mussio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 44, y doña **Amanda Ferro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5519-v.sep.5.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Norat**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Portonovo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 199, y doña **Josefa Fraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5514.v.sep-4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro D'Alessandro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos 188, y doña **Angela Nastari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5488-v.ag.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Francisco Canale**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 36, y doña **María Carmen Norero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5520-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sarramayou**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Carmen Facal**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5505-v-sep.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ricardo Larraya**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 421a, y doña **María Luisa Conde García**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5515-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 317 y doña **Dolores Queijeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5506-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 7, y doña **Elvira Bergen**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Martín número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5489-v-ag.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Illa y Font**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Egido núm. 127, y doña **Josefa Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

5521-v. sep.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Larrosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 419, y doña **Alcira García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

5495-v.sep.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Tetes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 329, y doña **María Herminia Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

5496-v.sep.1.°.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Caban**, de 25 años de edad, de estado, soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 94, y doña **María Caniparoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

5507-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrade**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 129, y doña **Dolores Regueira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

5508-v.sep 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ernesto Dibarrart**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 304, y doña **Isabel Pelufo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.

5497-v.sep.1.°.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Gargiulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

5530-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Buceta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 44, y doña **Regina Barbará**, de 42 años de edad, de estado viuda de José Vila, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

5528-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Boccone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en Maroñas, y doña **Elena Anselma Almeida**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle General Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de Maroñas y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

5529-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mauloni**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascolipechero, domiciliado en el Camino Larrañaga, y doña **María Francisca Paternostre**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

5522-v.sep.5.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia núm. 58, y doña **Joaquina Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 402.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

5523.v.sep.5.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel L. Maya**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle General Flores número .., y doña **Laura Espina**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

5490-v-ag.31.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bottinelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Mercedes Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

5531-v.sep.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dogliotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Pastora Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Sarandí núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

5516-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Tappa**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Luisa Gallarato**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cossano Belbo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

5498-v.sep.1.°.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Berhau**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana Germone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

5499-v.sep.1.°.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Angela María Strada**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Mendoza s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5524-v.sep.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Bordas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Mengotti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5509-v.sep.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Julián Carlos Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Francisca Roura**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5510-v.sep.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Peirano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú, sin número, y doña **Rosa Anselmi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5500-v.sep.1°.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Clavera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 279, y doña **Catalina Pendo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

5501-v.sep.1°.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vacchelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto número 339, y doña **Teresa Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5491-v.ag.31.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Braulio Sanguinetti**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emma Rodríguez Amespil,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5492-v.ag.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pirro Zani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Yaro núm. 122, y doña **Clotilde Maggiolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro *núm.* 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado,* y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 5525-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Viapiana**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 110, y doña **Emilia Viapiana,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 5511-v.sep.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiñeira,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno s/n, y doña **Cándida Vecino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5532-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Durán,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 350, y doña **Matilde Deagostini,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5502-v.sep.1°.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gayardiz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 212, y doña **Tula Bermúdez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5503-v.sep.1°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gaiero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 123, y doña **Victoria Paciello,** de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5504-v.sep.1°.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto *del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que *han proyectado unirse* en matrimonio don **Francisco Antonio Lizaso,** de 31 años de *edad,* de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Dolores Otermin,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas.* Y *lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5527-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Tabacchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Aurelia Siri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5526-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del *año 1907,* á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Luis Rebagliatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, *domiciliado en el Camino Colón núm.* 68, y doña **Juana Mongaston**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5517-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Figueredo**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Hilaria Carballo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5493-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2793-v-sep.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semeria, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros, 44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, *representadas por* el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Graflgna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitrés centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yí, con el area que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M'. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.' y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el limite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (hijo).—«*Ley de 12 de Ene*«*ro de 1907.—Artículo 3.°*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios pa«ra la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléc«trica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez,* Actuario. 2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gustavo A. Sommer, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2913-v-sep.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2907.v.sep.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Mon«tevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido za«patería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancela«dos de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 °/o) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce me«ses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en mone«das de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sor«mani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Et«chemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosa«rio Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2908-v.sep.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que por auto fecha ocho de Abril último, recaído en el expediente de concurso de los señores Carassale y Aicardi, han sido anuladas las primeras copias de las escrituras que se relacionan á continuación y que fueron autorizadas por el escribano don Lorenzo Iribar,—cuyo protocolo existe en el Juzgado Letrado Departamental de la Colonia,—en razón de haberse ordenado la expedición de segundas copias por extravío de las primeras.

A) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1867 por don Juan Petit de Murat, á favor de Carassale y Aicardi, de medio solar de terreno, cuyos límites son: por el Norte, con Juana Melo; por el Sud, con el Arroyo de las Vacas; por el Este, con Rosendo González, y por el Oeste, con el mismo Carassale.

B) Escritura de venta otorgada en el mes de Agosto de 1868 por doña Petrona Rocha á favor de Carassale y Aicardi, de un terreno compuesto de un área de 21 metros 465 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, deslindados así: por el Norte, calle Guazú; por el Sur, Demesia Roldán; por el Este, Petrona Rocha y por el Oeste, con terreno baldío.

C) Escritura de venta otorgada con fecha 28 de Julio de 1875 por don Adolfo Saenz á favor de Santiago Carassale y Aycardi, de un terreno de 85 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Isla Sola, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Misiones y terrenos de doña Leonor Aguilar y por el Oeste linda con calle Sud América.

D) Escritura de venta otorgada con fecha 21 de Agosto de 1876 por don Norberto Estrada á favor de Carassale y Aycardi, de un terreno deslindado así: por el Norte, con calle Constitución; por el Este, calle Misiones; por el Sur, calle Guazú y por el Oeste, calle Sud América.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2894-v.sep.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: El que suscribe, estable-

cido con almacén de comestibles en la calle Inca esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, propone á éstos hacerles cesión de todas las existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entrego. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 61.—, J. A. Carderoso y C.ª, acreedor por $ 67 40; Hijos de Gamberoni, $ 21.50; García y C.ª, $ 13.70; Abal y Bernotti, $ 25.97; Mateo Minetti é hijos, $ 60.28; Freiria y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por Díaz Requeijo, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75: Plá Gibernau, acreedor por $ 88.40; José M.ª Esteves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaria, por $ 66.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín Martínez y C.ª, $ 819.94; por poder J. y A. Tálice Hnos. E. R. Tálice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por $ 34.87; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109 83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capita

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.°

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que en autos: «Ercilia y Adela Bonilla—Rectificación de partidas»—se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 17 de Agosto de 1907.—Vistos estos autos seguidos por doña Ercilia Bonilla de Centurión y doña Adela Bonilla de Rodríguez—sobre rectificación de partidas.—Resultando: Que las peticionarias solicitan que se rectifiquen las partidas parroquiales extendidas á fin de acreditar sus respectivos nacimientos, alegando que por error aparecen en ellas transformados sus nombres: el de Ercilia en el de Emilia y el de Adelia.—Resultando: Que el señor Agente Fiscal manifiesta que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y teniendo en cuenta que ha vencido el término del llamamiento efectuado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, sin que nadie se haya presentado deduciendo oposición á las rectificaciones pedidas es de opinión que deben ser ellas decretadas; y —Considerando: Que en tales condiciones se impone acceder á lo solicitado en la demanda.—Por tales fundamentos y atento á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la ley sobre expedición de partidas parroquiales de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Mandando efectuar las rectificaciones solicitadas, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil,—y disponiendo se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, debiendo acreditarse en oportunidad haberse efectuado tales publicaciones mediante la exhibición de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. A lo solicitado en el tercer otrosí del escrito de fojas 3: como se pide. Y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— *E. G. Pérez*.

Por tanto: Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 21 de Agosto de 1907. —*Arturo Barrière*, Actuario. 2900-v-sep.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asís y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benítez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditads las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;— Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio*.—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.— *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1.°

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.— *Martín Ciga.—Juan Canavese*. 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni*. 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari*. 2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati*. 2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll*. 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Labordo las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi*. 2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*. 2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula*. 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli*. 2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª sección judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba*. 2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomás Obiol*. 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª.—J. Arrieta*. 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.— *Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero*. 2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid*. 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini*. 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi*. 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*

2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he *comprometido en venta mi casa de comercio en el* ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*

288 -v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.*

2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*

2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y Cª.*

2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público *que he prometido vender* á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan al*go que reclamar deberán presentarse* en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*

2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*

2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini *se hará cargo de todo el activo* y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.*

2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos *número 32, admitiendo* en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del *mismo comercio, el que girará bajo la firma* de José Chepalichi y Cª. El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.*

2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.*

2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan Mª. Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*

2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*

2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.*

2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.*

2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Car*bone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marí*timos y liquidadores de av rias y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.*

2858-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos eltablecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.*

2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.*

2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. —*Jose Pérez.*

2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232a, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y Cª.—Ambrosio Dubra.*

2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendádoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*

2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez.*

2845v-sept.5

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Ulises Routin la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange.*

2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro.*

2840.v.sp-4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para *dirigir las Escuelas Rurales*, la *Dirección General resuelve que en* lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirántes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queijo y C.ª la casa de compra y venta situada en la calle San José número 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Queijo y C.ª*

2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.)

2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.º de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihilliry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihilliry.*

2835-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Pedro Ostouvill y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de a misma el socio don Pedro Ostouvill.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Pedro Ostouvill y Cª.—Pedro Ostouvill.*

2834-v.sep.1.º

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Carlos Aguirre y á don Julio Aguirre, las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Chamizo, 3.ª sección judicial del Departamento de San José.

Y á los *efectos* de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos *los días hábiles, por el término* de 30 días.—Chamizo, 8 de Agosto de 1907.—*Inocencio Ferrari.*

2831-v.sep.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Cerro, las exis-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cunco Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Bocdo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

tencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 36A, esquina Florida número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*José Garriga.*

2823-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber: que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Pedro Garrone la parte que me correspondía, en unión con mis hijos, por herencia de mi finado esposo don Francisco Sanguinetti, en el taller mecánico, sito en la calle Cuareim número 54A, que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Garrione y Sanguinetti», quedando a cargo de don Pedro Garrone el activo y pasivo de dicho establecimiento, que girará en adelante á su solo nombre.—Se hace la presente publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*María De Benedetti de Sanguinetti.—Pedro Garrone.*

2821-v.ag.31.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcia en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.*

2803-v.sep.4.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.*

2776-v.sep.3.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso | Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso | Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	359 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso | Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin limites ni peso | Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL